Al contestar: OAJ 1300-E2- 000282

Señores

JUZGADO CUARENTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Carrera 57 No. 43-91 Piso 5. CAN

Bogotá, D.C.

RADICADO:	11 001 33 31 040 2019–00257-00							
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA							
ACCIONANTE:	DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS							
ACCIONADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.							
ASUNTO:	Informe proyecto de ejecución de las fases de consulta e iniciativa y concertación del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz.							

Respetada Señora Juez,

VALENTINA GIRALDO CASTAÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 311.647 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme al poder que reposa en el expediente, dentro del término conferido, me permito dar cumplimiento a la orden quinta de la audiencia de verificación del 11 de noviembre de 2021, confirmada en audiencia de verificación de cumplimiento del 2 de febrero de 2022, relativa a la radicación del informe proyecto de ejecución de las fases de consulta e iniciativa y concertación del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz, el cual, como fue ordenado incluye plazos, cronograma, metodología, logística y presupuesto.

Así las cosas, se adjunta al prese escrito "INFORME PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE DE CONSULTA E INICIATIVA Y FASE DE CONCERTACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES EXPEDIDAS EN LA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y DEL 2 DE FEBRERO DE 2022".

En estos términos damos cumplimiento a las ordenes emanadas por su honorable despacho, reiterando nuestro compromiso e interés con el cumplimiento de las órdenes judiciales establecidas en la sentencia proferida en el marco del proceso de la referencia.

#### **ANEXO**

Informe de proyecto de ejecución de las fases de consulta e iniciativa y concertación del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz, en cumplimiento de las órdenes expedidas en la audiencia de verificación del 11 de noviembre de 2021 confirmadas en audiencia del 2 de febrero

de 2022, con sus anexos disponibles en <a href="https://ticminambiente-my.sharepoint.com/personal/jinsuastyt\_minambiente\_gov\_co/\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fsites%2FPRAM\_OSII%2FDocumentos%20compartidos%2FD%5FSumapaz%2F5%2D%2D%2DAcciones%202022%2FInformes\_%20de%20Cumplimiento%202022%2FINFORME%20FASE%202%20Y%203%2FAnexos&listurl=https%3A%2F%2Fticminambiente%2Esharepoint%2Ecom%2Fsites%2FPRAMOSII%2FDocumentos%20compartidos&viewid=0b502901%2D2b8a%2D425b%2Db172%2D4228cb108dd7

#### **NOTIFICACIONES**

La suscrita las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Atentamente,

**VALENTINA GIRALDO CASTAÑO** 

C.C. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas

T.P. 311647 del C.S. de la J



# INFORME PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE DE CONSULTA E INICIATIVA Y FASE DE CONCERTACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES EXPEDIDAS EN LA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y DEL 2 DE FEBRERO DE 2022

CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARENTA (40) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE 1101-33-37-040-2019-00257-00 QUE ORDENA LA DELIMITACIÓN PARTICIPATIVA DEL PÁRAMO DE CRUZ VERDE- SUMAPAZ

## PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE- SUMAPAZ

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ABRIL 2022



#### INTRODUCCIÓN

En el marco del cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta en Sentencia del 11 de septiembre de 2019, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 110013337040-2019-00257-00, y en concordancia con lo ordenado por el Despacho Judicial en Audiencia del 11 de noviembre de 2021, mediante la cual se dispuso:

"TERCERO: CONVOCAR a audiencia de verificación para el día 03 de mayo de 2022 a las 9:00 en la sede judicial CAN, para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presente el proyecto para ejecutar las fases de consulta y concertación para la delimitación del páramo Sumapaz-Cruz Verde, incluyendo plazos, cronograma, metodología, logística y presupuesto."

Orden confirmada por el mismo Juzgado en diligencia de verificación de cumplimiento, que tuvo lugar el 2 de febrero de 2022, en la cual, entre otras casas se resolvió:

"SEGUNDO: SE CONFIRMAN las órdenes emitidas en la audiencia del 11 de noviembre de 2021, aclarando que el proyecto de informe de las etapas de consulta e iniciativa y concertación, que se encuentra en el numeral 3, de dicha orden, deberá ser presentada y expuesta por la Directora de Bosques del Ministerio de Ambiente, Adriana Lucia Santa, o quien haga sus veces, el día 03 de mayo de 2022."

Esta cartera ministerial estructuró el presente informe mediante el cual se proyecta la ejecución de la Fase de Consulta e Iniciativa y Fase de Concertación del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz fundamentadas en la Sentencia T- 361 de 2017 que ordena la delimitación participativa del ecosistema de páramo, en cumplimiento de las órdenes anteriormente citadas.

En la mencionada sentencia se ordena el desarrollo de siete (7) fases para el desarrollo del proceso participativo de delimitación del páramo expuestas en el Supra **15.3.2**, en concreto para el proceso en el páramo Cruz Verde Sumapaz estas serán detalladas a continuación en este documento.

Así las cosas, se presenta en detalle la propuesta de estrategia metodológica y el cronograma resaltando que la misma puede ser sujeto de modificación de acuerdo a las condiciones propias de cada territorio, las sugerencias de los actores sociales, entes territoriales y entes de control vinculados al proceso, así como de las particularidades propias del trabajo comunitario.

Por tanto, y en aras de dar cabal cumplimiento con lo exigido por el despacho, este documento cuenta con: 1. La especificidad de cada fase conforme lo ordena la Sentencia T-361 de 2017, 2. La propuesta de estrategia metodológica de las Fase de Consulta e iniciativa y de la Fase de Concertación 3. El cronograma de cada fase y 4. El presupuesto destinado con vigencia 2022.



#### CONTENIDO

IN	ITRODUCCIÓN	2
C	ONTENIDO	3
1.	ANTECEDENTES	4
	1.1. ANTECEDENTES JUDICIALES	4
	1.2. ANTECEDENTES DEL PROCESO PARTICIPATIVO	5
2.	ACTUACIONES JUDICIALES	7
3.	PROPUESTA FASE DE CONSULTA E INICIATIVA	8
4.	CRONOGRAMA FASE DE CONSULTA E INICIATIVA	10
5.	PROPUESTA FASE DE CONCERTACIÓN	11
6.	CRONOGRAMA FASE DE CONCERTACIÓN	14
7.	PRESUPUESTO DESTINADO AL PROCESO DE DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE SUMAPAZ	15
	7.1 Contratación de prestación de servicios profesionales para las actividades en la vigencia 2022	15
	7.1.1 Recursos destinados para comisiones	16
	7.1.2 Convenio CV-785-2022 con el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos "Alexander v Humboldt"- I. Humboldt.	



#### 1. ANTECEDENTES

#### 1.1. ANTECEDENTES JUDICIALES

El 29 de junio de 2017, mediante Sentencia T-361 de 2017, la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lo siguiente:

"Quinto. ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva resolución para delimitar el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Dicha resolución deberá emitirse y ejecutarse de acuerdo con las reglas fijadas en esta providencia en las Supra 19,2 y 19,3 sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia."

El 14 de julio de 2017, mediante la Resolución No. 1434 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delimitó el páramo Cruz Verde – Sumapaz, en el marco de las formalidades y requisitos contemplados en la Ley 1753 de 2015 que estableció en su artículo 173 la protección y delimitación de páramos, señalando que le corresponde a este Ministerio hacer la delimitación de las áreas de páramos al interior del área de referencia definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander von Humboldt a escala 1:25.000. Con base en los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales que las autoridades ambientales regionales (Corporaciones Autónomas Regionales) con jurisdicción en el ecosistema, deben elaborar, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, se enmarca en las reglas jurisprudenciales dadas en la Sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional, que precisó al Minambiente consultar los criterios científicos fijados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH, y en consecuencia, en caso de apartarse del área de páramo dada por el Instituto, debe fundamentar científicamente la decisión por considerar un mayor grado de salvaguarda a esos ecosistemas.

Lo anterior, fue ratificado recientemente por la Ley 1930 De 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia" la cual, en su artículo cuarto estableció que esta cartera hará la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 y debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del páramo.

Así las cosas, este Ministerio delimitó el páramo Cruz Verde-Sumapaz con base en los estudios remitidos por la Comisión Conjunta del Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental – CEERCO que describe los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales de las áreas de páramo en jurisdicción de las



siguientes autoridades ambientales: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y Secretaria Distrital de Ambiente - SDA; así como el área de referencia del páramo Cruz Verde – Sumapaz a escala 1:25.000 elaborado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH.

Finalmente, el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta mediante fallo judicial frente a la Acción de Tutela 110013337040-2019-00257-00 del 11 de septiembre de 2019, amparó el derecho fundamental a la igualdad, mínimo vital, petición y participación ambiental.

El fallo de tutela ordena entre otras lo siguiente relacionado con la participación ciudadana:

 $(\dots)$ 

"SEGUNDO: Declarar que es completamente aplicable al proceso de delimitación del complejo de páramo Cruz Verde – Sumapaz el precedente constitucional fijado en la Sentencia T -361 de 2017, lo que significa que los criterios allí establecidos sobre el proceso de participación ambiental deben ser respetados por el MADS"

(...)

#### 1.2. ANTECEDENTES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado 40 Administrativo de oralidad del Circuito de Bogotá, y de forma específica en el artículo segundo, de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, donde se ordena aplicar las reglas fijadas en por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017; que estableció siete (7) fases para el desarrollo del proceso participativo, expuestas en el Supra **15.3.2.** así:

- I) El procedimiento de delimitación de páramos debe iniciar con una convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad en general para que ésta participe. Ese llamamiento debe realizarse por diferentes medios de comunicación. Además, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la obligación de establecer criterios para identificar los actores sociales que deben estar presentes en el proceso de participación, en razón de que serán afectados por la delimitación o tienen un interés en ella. Lo anterior, con el objetivo de que, en colaboración con la administración de nivel departamental y local, se convoque a los actores relevantes para la deliberación y el diálogo, por ejemplo, a las asociaciones o cooperativas de mineros artesanales y organizaciones sociales que tengan por finalidad la defensa de intereses convergentes en la gestión ambiental de los páramos. Nótese que la participación ambiental debe incluir a todos los afectados con la decisión administrativa, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida.
- II) Las autoridades ambientales deben establecer una fase de información donde las personas puedan acudir a los diferentes datos y conceptos en torno a la clasificación fronteriza de los páramos. Ello es necesario para que los agentes conformen una opinión fundamentada sobre el alcance de la delimitación de esos biomas. Como mínimo, esta etapa debe suponer una amplia socialización y explicación de la cartografía de esos ecosistemas elaborado por parte del IAvH. Para su materialización, se debe establecer plazos razonables para que la comunidad conozca la información, la estudié y pueda preparar su postura para el proceso de diálogo.
- III) La administración abrirá el estadio de **consulta e iniciativa**, nivel que corresponde con el procedimiento donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y formulan opciones, así como alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno. Ese procedimiento debe regirse por los principios



de publicidad y libertad, de modo que los participantes escuchen las posiciones de los demás. Las entidades representantes del Estado fijarán un plazo para que se adelante esa fase y se garantice la igualdad en la intervención.

- IV) Acto seguido, se iniciará la concertación entre las autoridades y los agentes participantes. Ello implica un proceso de diálogo deliberativo que debe promover la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público. Los principios de publicidad y de libertad deben ser transversales al proceso de comunicación, de modo que el diálogo sea público y libre en el acceso al igual que en la emisión de los juicios. Por ejemplo, la administración debe adoptar medidas que eviten que ciertos actores se tomen el debate aprovechando su superioridad técnica y/o económica.
- V) Una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elabore la decisión con base en los insumos recogidos en las fases anteriores, esa entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones, directamente o por medio de sus representantes, contra el proyecto de resolución que delimita el páramo en cuestión. La cartera ministerial analizará dichos juicios y emitirá una determinación final.
- VI) Al momento de proferir la resolución que delimite un páramo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá tener en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo deberá evidenciar que se evaluaron las razones de la comunidad y se justificó su apartamiento.
- VII) Las autoridades tienen la obligación de construir espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos. Además, esos escenarios deben garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas.



Figura 1. Fases para el desarrollo del proceso participativo de delimitación del páramo de Sumapaz-Cruz Verde.

MinAmbiente:2019



Con lo anterior es necesario destacar que la implementación de las fases no es lineal, las dos primeras fases de convocatoria e informativa deben ser permanentes y transversales para procurar la mayor participación de actores interesados, dado que constantemente se incorporan nuevos actores en el proceso que requieren información, así como la constante actualización de información que requiere el proceso de delimitación de este ecosistema.

En esa misma línea, la Corte Constitucional y el Juzgado 40 ordenaron la nueva delimitación del páramo con criterios participativos con la orden de aplicar las reglas jurisprudenciales contenidas en los Supra 19.2 y 19.3 de la Sentencia T-361 de 2019, esto conlleva a que la resolución de delimitación del páramo deberá contemplar de manera ineludible seis temas descritos por la Corte Constitucional, así:

- 1. El resultado de la nueva delimitación del páramo. "La Corte aclara que el Ministerio puede modificar la demarcación precisada en ese acto administrativo". "Así mismo, tiene vedado autorizar actividades mineras en zonas de páramo, de acuerdo con las prohibiciones legales y jurisprudenciales plasmadas la Sentencia C-035 de 2016".
- 2. Los lineamientos del programa de reconvención o sustitución de labores prohibidas, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución.
- 3. El sistema de fiscalización de gestión de la resolución en coordinación con las autoridades locales y regionales.
- 4. Parámetros de protección de las fuentes hídricas. Lo anterior, debido a que la gestión de los páramos comprende la regulación de los afluentes, debido a la importancia de ese ecosistema para producción del líquido.
- 5. Instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración de los recursos del páramo.
- 6. Un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del páramo.

Los anteriores serán temas objeto de diálogo y consenso a lo largo del proceso de delimitación.

#### 2. ACTUACIONES JUDICIALES

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de verificación del 11 de noviembre de 2021, y de forma específica a la orden segunda que reza:

"SEGUNDO: CONVOCAR a audiencia de verificación de fallo para el día 01 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m en la sede judicial CAN, fecha en la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expondrá informe sobre la metodología, plazos, cronograma logística y presupuesto para ejecutar las etapas 1 y 2 de convocatoria e información. Se advierte al Ministerio que estas etapas deberán agotarse a más tardar el 15 de junio de 2022, so pena de iniciar el incidente de desacato."

El día 24 de enero de 2022 se remitió con destino al Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, informe periódico de cumplimiento No. VII correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de febrero y el 11 de noviembre de 2021, contentivo entre otras de la metodología, plazos, cronograma logística y presupuesto para la ejecución de las fases de convocatoria e información, informe debidamente sustentado en diligencia de verificación de cumplimiento, que tuvo lugar el 2 de febrero de 2022.

Audiencia de la cual, se ordenó a esta Cartera Ministerial:



**"PRIMERA: SE ORDENA** al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el 01 de abril de 2022 allegue informe del avance de las etapas 1 y 2 del proceso de participación y delimitación del Páramo Sumapaz."

En consecuencia, el 1° de abril de 2022, se remitió al Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá con radicado interno OAJ 1300-E2- 000228, escrito denominado Cumplimiento orden No. 1 audiencia del 2 de febrero de 2022, en 29 folios donde se dieron dio cuenta de las acciones adelantadas entre el 22 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022, con relación al avance de la fase de convocatoria y fase información del proceso de delimitación participativa del páramo Cruz Verde – Sumapaz, en cumplimiento de las órdenes expedidas en la Audiencia de Verificación del 2 de Febrero de 2022.

En este sentido, se presenta la propuesta metodológica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el desarrollo de las Fases de Consulta e Iniciativa y Concertación, así como sus correspondientes cronogramas, dando cumplimiento a la orden tercera de la audiencia de verificación del 11 de noviembre de 2021, en la cual se indicó:

"TERCERO: CONVOCAR a audiencia de verificación para el día 03 de mayo de 2022 a las 9:00 en la sede judicial CAN, para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presente el proyecto para ejecutar las fases de consulta y concertación para la delimitación del páramo Sumapaz-Cruz Verde, incluyendo plazos, cronograma, metodología, logística y presupuesto."

#### 3. PROPUESTA FASE DE CONSULTA E INICIATIVA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de lo contemplado en el Fallo del Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta- Acción de Tutela 110013337040-2019-00257-00, donde se amparó el derecho fundamental a la igualdad, mínimo vital, petición y participación ambiental; y después de realizar un procedimiento de planeación y exploración, plantea la siguiente propuesta metodológica para el desarrollo de la fase de Consulta e Iniciativa del proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, la cual ccomprende cinco (5) momentos, de la siguiente manera:

- 1. Habilitación de medios para presentar propuestas: Corresponde a una estrategia de comunicación y recepción de información que se habilitará un mes antes de que inicie la fase de consulta e iniciativa hasta un mes después de que termine. En un primer momento se definirá los medios pertinentes en cada territorio para obtener de manera efectiva propuesta que fomenten la construcción conjunta del proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz.
- 2. Preparación de la mesa de interlocución local: El Ministerio realizará una reunión logística con las alcaldías y personerías de cada uno municipios y con representantes de las comunidades, actores sociales y empresas interesadas, para planear la logística de la mesa de interlocución local y municipal. Esta reunión tendrá por objetivo establecer el día, hora y lugar de la mesa de interlocución local o municipal, definir cómo se va a realizar la convocatoria y demás elementos requeridos para el desarrollo de la mesa (video beam, pantalla, sonido, micrófono, sillas, mesas, refrigerios etc)
- 3. Desarrollo de la mesa de interlocución local: En este momento se busca presentar la guía (ver Anexo 1. Guía para el desarrollo de la Fase de Consulta e Iniciativa), para el desarrollo de la Fase de Consulta e Iniciativa propuesta por este Ministerio, y desde allí construir de manera conjunta la metodología a desarrollarse para la fase de consulta e iniciativa con la autoridad local (alcaldía y personería) y los actores que hacen parte de esta mesa, con el fin de definir la herramienta metodológica más adecuada para favorecer la recepción de



propuestas en cada territorio, identificando la estrategia más efectiva para la formulación de propuestas, de acuerdo con las dinámicas propias de cada territorio.

4. Reunión de fase de consulta e iniciativa: La ST-361 de 2017 establece que es en esta fase donde "los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate"; y con estos aportes al proceso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elabora la propuesta integrada de delimitación. Así mismo le ordena al Ministerio de Ambiente "garantizar las condiciones para que el procedimiento sea público, de modo que los participantes conozcan las posiciones de los demás. Para ello, se elaborarán actas de las intervenciones, documentos que serán divulgados en el vínculo que el Ministerio destinará para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación. También, evitará que los espacios de interacción o exposición sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos o por un sector en específico."

Teniendo esto en cuenta, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible propone el desarrollo de las reuniones de la Fase de Consulta e Iniciativa de manera presencial en cada uno de los territorios vinculados en el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz, las cuales se desarrollarán de acuerdo bajo la metodología que desde cada ente territorial se haya construido, es decir, según las dinámicas específicas para cada territorio. En este sentido, el objetivo de esta fase según las reglas fijadas en la Sentencia T-361 de 2017, es la recepción de propuestas por temas ineludibles de manera que se destaquen aquellas temáticas de mayor interés a nivel territorial, sin redundar en aquellas identificadas en el momento de la mesa de interlocución municipal o local.

En este momento, se reciben todas las propuestas e iniciativas de manera presencial, en la cual cada persona o representante de la comunidad presenta su propuesta. En las actas de intervención quedarán recogidas todas las propuestas e iniciativas, copias de estas quedarán en las personerías y alcaldía municipales y en el Minambiente; adicionalmente, estas actas también serán publicadas en el sitio web Sumapaz.minambiente.gov.co, donde también podrán ser consultadas a través de vídeo estas reuniones de las fases de consulta e iniciativa.

**5. Propuesta integrada de delimitación:** es el producto final de la fase de consulta e iniciativa, elaborado por el Ministerio de Ambiente a partir de todas las propuestas presentadas por los municipios.



#### Gráfico cronológico de fase de consulta e iniciativa: Proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz



El anterior resume gráficamente y cronológicamente la estrategia metodológica de la fase de consulta e iniciativa para el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, se destaca que se trata de una propuesta que puede ser modificada de acuerdo al contexto del proceso considerando las reglas fijadas en la Sentencia T-361 de 2017.

#### 4. CRONOGRAMA FASE DE CONSULTA E INICIATIVA

A continuación se presentan en detalle las etapas de la fase de consulta e iniciativa según cronograma presentado como anexo del informe periódico de cumplimiento No. 7 radicado ante el despacho el 24 de enero de 2022, en el que se prevé como plazo para desarrollar esta fase el periodo comprendido entre el mes de agosto del año 2022 y junio del año 2023. Es de mencionar, como se hizo en el documento de soporte del cronograma remitido en febrero de 2022, que las fechas para comenzar las fases dependen de las condiciones territoriales propias del trabajo comunitario, donde inciden por ejemplo, fechas de elecciones, condiciones coyunturales a nivel regional, fechas culturales- religiosas, tiempos de disponibilidad de las comunidades, etc. Así las cosas, en condiciones ideales se presenta el siguiente cronograma para la fase de consulta e iniciativa:

Activid ades*	Etapas	ago- 22	sep -22	oct- 22	nov- 22	feb- 23	mar- 23	abr- 23	may- 23	jun- 23
Fase 3: Fase de Consul ta e Iniciati va	Preparación de Minambiente, preparación de Mesas de interlocución y habilitación de medios.									
	b. Reuniones preparatorias (Fase de consulta)*									
	c. Desarrollo de las Mesas de interlocución local y municipal (Fase de Consulta)**									
	d. Reuniones de fase de consulta e iniciativa en cada uno de los municipios									
	e. Implementación de estrategia de comunicaciones (Contempla divulgación de reuniones y uso de medios tradicionales y redes sociales)									

<sup>\*</sup> Se pueden realizar cualquier día de la semana, adaptado a los tiempos territoriales y las condiciones contextuales de cada región.

#### 5. PROPUESTA FASE DE CONCERTACIÓN

Finalizada la fase de consulta e iniciativa, el siguiente paso establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017 corresponde a la fase de concertación "entre las autoridades y los agentes participantes. Ello implica un proceso de diálogo deliberativo que debe promover la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público. Los principios de publicidad y de libertad deben ser transversales al proceso de comunicación, de modo que el diálogo sea público y libre en el acceso al igual que en la emisión de los juicios. Por ejemplo, la administración debe adoptar medidas que eviten que ciertos actores se tomen el debate aprovechando su superioridad técnica y/o económica."

El Alto Tribunal prosigue con la descripción de los objetivos de esta fase:

"Las deliberaciones estarán orientadas a lograr acuerdos que plasmen una adecuada ponderación de los derechos cuya efectividad está en juego, procurando evitar posturas adversariales y de confrontación que bloqueen la toma de una decisión definitiva. El MADS garantizará que esta fase sea pública. Para ello, se elaborarán actas de las sesiones, documentos que serán publicados en el vínculo que el Ministerio destinará para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación. Así mismo, la administración deberá adoptar

<sup>\*\*</sup> Dependerán de los horarios y días disponibles de los actores sociales



medidas para: a) evitar que los espacios de participación sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos; y b) ajustar el trámite para que las personas o colectivos con necesidades especiales o tradicionalmente marginados por su condición social, cultural, política, física o por su ubicación geográfica, puedan ejercer su derecho a la participación".

De acuerdo con la Sentencia T-361 de 2017, para el desarrollo de las reuniones de concertación se requiere que se cumplan los aspectos sustanciales de la participación, es decir que esa participación sea deliberativa, consciente, libre, de buena fe, razonada y responsable.

Se requiere se dé un "Dialogo" fundado en: El principio argumentativo entre los intervinientes; que se adopte un modelo de comunicación que permita exponer, argumentar y transformar las opiniones, análisis o preferencias de otras personas por medio del razonamiento; y para ello los participantes deben tener un compromiso con el interés público; deben acudir al debate con motivaciones imparciales, no egoístas.

En lo formal, en la Fase de Concertación se debe observar las siguientes reglas:

- Que la convocatoria a participar sea PREVIA: con la suficiente antelación para que los actores puedan preparar sus argumentos.
- Que la convocatoria a participar sea AMPLIA: que se incluyan en la Fase de Concertación a todos los interesados o afectados (o sus representantes) con la decisión, para que todos puedan tener la oportunidad de formular sus razones frente al tema objeto de debate (ineludibles)
- Que la participación sea ACTIVA, REAL Y EFECTIVA

En este orden de ideas, a continuación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible propone de manera preliminar una metodología de fase de concertación en el marco del proceso de delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz, fomentando la toma de decisiones de manera conjunta y participativa de los actores sociales involucrados con el fin de fortalecer el diálogo en el proceso.

La fase de concertación comprende seis (6) etapas a saber:

- 1. Planeación estratégica: comprende todas las actividades internas de preparación por parte de las dependencias del Minambiente para esta fase, tales como: gestiones logísticas, preparación técnica de equipos de trabajo, etc.
- 2. **Preparación de materiales pedagógicos:** requiere diseño de señalética, piezas comunicativas adaptadas a las necesidades territoriales, construcción de material que fortalezca esta fase.
- 3. Preparación de la mesa de interlocución local: El Ministerio realizará una reunión logística con las alcaldías y personerías de cada uno municipios y con representantes de las comunidades, actores sociales y empresas interesadas, para planear la logística de la mesa de interlocución local y municipal. Esta reunión tendrá por objetivo establecer el día, hora y lugar de la mesa de interlocución local o municipal, definir cómo se va a realizar la convocatoria y demás elementos requeridos para el desarrollo de la mesa (video beam, pantalla, sonido, micrófono, sillas, mesas, refrigerios etc).
- 4. Desarrollo de las Mesas de interlocución municipal o local: se presenta la propuesta metodología (ver Anexo 2. Metodología para el desarrollo de las reuniones de la Fase de Concertación) para llevar a cabo la fase de concertación ajustada al enfoque local y a las particularidades territoriales de los municipios y localidades.



- 5. Reunión de fase de concertación: implementación de la metodología concertada en las mesas de interlocución municipal o local, estas se desarrollarán de manera presencial y contará con la participación de los actores que se establezcan en la mesa local. En estos espacios de participación se concertarán uno a uno los seis (6) temas ineludibles u objeto de diálogo establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017.
- **6. Acta de acuerdos**: los acuerdos a los que se lleguen o no, serán establecidos en acta de reunión de concertación, la cual se entregará copia a las autoridades locales, ministerio público y adicionalmente, se publicarán en la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el mini sitio Sumapaz Avanza.

### Gráfico cronológico de fase de concertación: Proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz



El anterior resume gráficamente y cronológicamente la estrategia metodológica de la fase de concertación para el proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, se destaca que se trata de una propuesta que puede ser modificada de acuerdo al contexto del proceso considerando las reglas fijadas en la Sentencia T-361 de 2017.



#### 6. CRONOGRAMA FASE DE CONCERTACIÓN

A continuación, se presenta el cronograma de esta fase, el cual, fue incluido como anexo del informe periódico de cumplimiento No. 7 radicado ante el Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá el 24 de enero de 2022, en el que se prevé como plazo para el desarrollo de esta fase el periodo entre el mes de junio del año 2023 y el mes de abril del año 2024. Es de mencionar, como se hizo en el documento de soporte del cronograma remitido en febrero de 2022, que las fechas para comenzar y terminar las fases dependen de las condiciones territoriales propias del trabajo comunitario, donde inciden por ejemplo, fechas de elecciones, condiciones coyunturales a nivel regional, fechas culturales- religiosas, tiempos de disponibilidad de las comunidades, etc. Así las cosas, en condiciones ideales se presenta el siguiente cronograma para la fase de concertación:

Actividades*	Etapas	may- 23	jun- 23	jul- 23	ago- 23	sep- 23	oct- 23	nov -23	feb- 24	mar- 24	abr-24
	a. Realizar la planeación estratégica para llevar a cabo las reuniones de la fase de concertación										
Fase 4: Fase	b. Preparación, elaboración y aprobación del material pedagógico										
de Concertació n	c. Articulación interinstitucion al: Preparación y contacto para el alistamiento de los equipos técnicos interinstitucion ales (MinAmbiente Coporaciones Autónomas Regionales, MinAgricultura, MinMinas, IAvH) y academia, entre otros)										



d. Establecer contacto inicial con las autoridades municipales: Contacto inicial, reunión preparatoria mesa de interlocución fase de concertación.					
f. Desarrollo de Mesas de Interlocución Municipal y Local de la Fase de Concertación					
g. Desarrollo de las reuniones de concertación con cada municipio.					
a. Divulgar en canal público de Minambiente la recolección de logros y conclusiones obtenidas durante las reuniones de fase de concertación					

# 7. PRESUPUESTO DESTINADO AL PROCESO DE DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE SUMAPAZ

## 7.1 Contratación de prestación de servicios profesionales para las actividades en la vigencia 2022

Con miras a acompañar el desarrollo de actividades relacionadas con el fallo judicial que ordena la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz esta entidad llevó a cabo las actividades concernientes a la elaboración del plan de acción, plan de contratación y organización de recursos para la contratación del recurso humano para el año 2022.

A nivel interno, se adelantaron los procesos de contratación y preparación de los contratistas que apoyarán las diferentes etapas de cumplimiento de sentencias y fallos que ordenan la delimitación participativa de los páramos, de acuerdo con los cronogramas y estrategias que se definan por el Despacho y la DBBSE. Las demás dependencias vinculadas al cumplimiento de esta orden judicial llevaron a cabo los procesos correspondientes que dieron lugar a las contrataciones de prestación de servicios profesionales para el apoyo en la ejecución de las diversas actividades que se desarrollarán en la delimitación participativa de del páramo Cruz Verde Sumapaz.



Así, diversas dependencias remitieron información relacionada, la cual se encuentra contenida en los siguientes memorandos internos y se resume a continuación en el siguiente cuadro.

- i) Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana Radicado 2400-E2-2022-0104 del 3 de marzo de 2022 (Anexo No 3)
- ii) Oficina de Negocios Verdes Sostenibles Radicado 1102 -E2 -2022 00429 del 7 de marzo de 2022 (Anexo No 4)
- iii) Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico Radicado 2303-E3-2022-000138 del 23 de febrero de 2022 (Anexo No 5)
  - iv) Subdirección de Educación y Participación Radicado SEP-3110-E3-2022-121 4 de marzo de 2022 (Anexo No 6)

Dependencia	Tema de apoyo	Número de contratistas
Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana - DAASU	Temas mineros y agropecuarios	9
Oficina de Negocios Verdes Sostenibles	Fortalecimiento de los negocios verdes	3
Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico	Acompañar las etapas participativas a desarrollar en el páramo de Cruz Verde- Sumapaz y documentar sus resultados.	1
Subdirección de Educación y Participación	Componente social	1
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.	Cumplimiento a los procesos participativos de delimitación de páramos desde el punto de vista técnico y la gestión social integral del área de acuerdo a las normas vigentes.	8

#### 7.1.1 Recursos destinados para comisiones

En este aspecto es importante señalar que las diversas dependencias que apoyan el cumplimiento de sentencias y fallos judiciales que ordenan la delimitación participativa de los páramos, remitieron en los mismos memorandos relacionados anteriormente, el valor de los recursos destinados respecto de gastos de viaje y viáticos, suma total que asciende a Noventa y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis pesos (\$98.849.736).

7.1.2 Convenio CV-785-2022 con el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"- I. Humboldt.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible firmó el Convenio CV-785-2022 con el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"- I. Humboldt para avanzar en la revisión de información y generación de insumos cartográficos que aporten en la identificación del área de referencia de los páramos de Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Pisba y en el acompañamiento técnico a las reuniones que se realicen dentro de las fases de los procesos participativos, establecidos en los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos



de Pisba, Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Jurisdicciones-Santurbán-Berlín. El valor total del convenio es de Setecientos Millones de Pesos (\$700.000.000). (Anexo No 7).